



**CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MAYO DE 2024**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-769/2024**

**PARTE ACTORA: Pedro Jiménez Hernández.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 26 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:00 horas del 26 de mayo de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", written over a circular stamp that contains a small blue star.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ  
SECRETARIA DE PONENCIA 5  
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 26 de mayo de 2024

## **PONENCIA V**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-CHIS-769/2024.

**PARTE ACTORA:** PEDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

**ASUNTO:** Se emite acuerdo de Admisión.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**<sup>1</sup> cuenta del escrito de queja de 18 de febrero de 2024 presentado por el C. Pedro Jiménez Hernández y recibido vía correo electrónico en misma fecha, en contra de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA por la designación del C. Alfredo Vazquez Vazquez como registro único aprobado el 15 de febrero de 2024 por el Distrito Federal III con cabecera en Ocosingo, Chiapas.

Dentro del escrito de queja, el hoy actor señala como hechos y agravios los siguientes:

### **HECHOS**

1. *5.- Es el caso que, bajo protesta de decir verdad, en fecha 15 de febrero del 2024, me entere de que el presidente del partido Mario Delgado Carrillo, daría a conocer a las y los 300 candidatos a diputados federales, Y dentro de la lista que dio a conocer el presidente del partido, se encuentra el distrito III Ocosingo, distrito para el que, el suscrito estoy participando.*

*(...).*

*No obstante lo anterior, la persona que, según las listas dadas a conocer y que son materia de esta impugnación, señalan que, el candidato a diputado federal por el distrito III Ocosingo, lo es, el C. Alfredo Vazquez Vazquez, lo que vulnera mis derechos político-electorales e irroga perjuicio en mis derechos fundamentales.*

---

<sup>1</sup> En adelante Comisión Nacional.

- 6.- Se afirma lo anterior, habida cuenta que, en la convocatoria de 26 de octubre de 2023, emitido por el Comité Ejecutivo Nacional emitio para el PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, en su base CUARTA. DE LA ELEGIBILIDAD, ultimo parrafo establece:

*...No podrán inscribirse para distintos cargos de elección popular dentro de las convocatorias de selección interna de candidaturas para el proceso electoral federal 2023- 2024...(Sic)*

- 7.- Y es que el C. Alfredo Vazquez Vazquez, electo para la candidatura a diputado federal por el el distrito III Ocosingo, cuenta con dos registros para cargos de elección popular, esto es, tiene un registro de inscripción al proceso interno de selección de la candidatura a la presidencia municipal de Ocosingo, y por la cual obtuvo el folio: 181983, de fecha 05 de diciembre del 2023.

*Lo anterior se puede corroborar con el video subido por el mismo C. Alfredo Vazquez Vazquez, que subio a la red social Facebook el dia 06 de diciembre del 2023, mediante el link <https://www.facebook.com/reel/179315748543196?fs=e&mibextid=0VwfS7>, video subido en la cuenta personal del C. Alfredo Vazquez Vazquez, en las que se aprecia que el C. Alfredo Vazquez Vazquez, manifiesta expresamente que se inscribio para el proceso interno de selección de la candidatura a la presidencia municipal de Ocosingo, video cuya duración es de 01 minuto, asi mismo anexo el video que fue descargado de la red social facebook, para que sea valorado debidamente.*

(...)

Lo que atribuye en calidad de **autoridad responsable** a la **Comisión Nacional de Elecciones MORENA**.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ **PROVEEN:**

- I. **Competencia.** Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.
- II. **Procedimiento sancionador electoral.** El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador electoral por las siguientes consideraciones.

El acto que se impugna se encuentra relacionado con el proceso de selección de convocatoria AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, lo que se atribuye a órganos intrapartidistas; por tanto, esta Comisión resulta competente para conocer de las controversias relacionadas con la

aplicación de las normas que rigen la vida interna de morena.

En consecuencia, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del procedimiento sancionador electoral, por lo que se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto; 37 y 45 del Reglamento.

**1. Oportunidad.** Esta Comisión se reserva a proveer sobre este requisito hasta en tanto recibir el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable.

**2. Forma.** El recurso de queja fue presentado a través del correo electrónico de esta Comisión Nacional, en él se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

**3. Legitimación y personería.** De acuerdo a lo previsto en el numeral 19, párrafo primero, inciso b), del Reglamento de la CNHJ, se tiene por acreditada su participación en el proceso de selección de de candidatos al PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, lo cual acredita con su solicitud de inscripción con número de folio 107316.

De igual forma se cumple con esta exigencia, en virtud de la jurisprudencia 27/2013 de rubro: **“INTERÉS JURÍDICO. LOS PRECANDIDATOS REGISTRADOS LO TIENEN PARA IMPUGNAR ACTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTIVO INTERNO EN QUE PARTICIPAN”**

- III. Admisión.** Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario **admite** a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.
- IV. Requerimiento.** Al derivarse del escrito de cuenta que las responsables son órganos de Morena, con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto; en relación al numeral 42 del Reglamento, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, a efecto de que, **en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, rindan su informe circunstanciado, manifestando lo que a su derecho convenga; bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo en tiempo y forma, se le dará por precluido su derecho y se resolverá con las constancias que obran en autos.

Ahora bien, en el escrito de queja se ofertan los siguientes medios de prueba:

1. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistente en:

A.- La convocatoria emitida para el PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024. La cual anexo a la presente.

B.- Solicitud de inscripción al proceso interno de selección de candidaturas diputación federal

mr dtto. 3 ocosingo.- folio 107316, de fecha 03 de noviembre del 2023.

C.- Constancia de participacion en el curso de formación política basico intensivo, de fecha 31 de octubre del 2023, Número de folio: CBFPI-20231031-001496, constancia que se encuentra signada por nuestro presidente del INFP Rafael Barajas.

D.- Comunicado que contiene la lista que dio a conocer el presidente del partido, dentro dedicha lista se encuentra el distrito III Ocosingo, y quien salido elegido fue el C. Alfredo Vazquez Vazquez,

4. LA TÉCNICA. Consistente en el video subido a la red social FACEBOOK cuyo link es <https://www.facebook.com/reel/179315748543196?fs=e&mibextid=0VwfS7>, video subido en la cuenta personal del C. Alfredo Vazquez Vazquez, en las que se aprecia que el C. Alfredo Vazquez Vazquez, manifiesta expresamente que se inscribio para el proceso interno de selección de la candidatura a la presidencia municipal de Ocosingo, video cuya duración es de 01 minuto, asi mismo anexo el video que fue descargado de la red social facebook, para que sea valorado debidamente.- dicho medio de prueba lo ofresco para acreditar que el C. Alfredo Vazquez Vazaquez, fue registrado en distintos cargos de elección popular en el proceso electoral 2023-2024.

5. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las presunciones lógico-jurídicas y que favorezcan a esclarecer y sancionar a la parte denunciada por los hechos que se hacen valer.

6. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a esclarecer y sancionar a la parte denunciada por los hechos que se hacen valer.

Con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas enumeradas con los 1, 2 ,3 ,4 ,5 y 6.

Por lo que, en cuanto a su valoración se reserva al momento del dictado de la resolución correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41, 42, 43, 54, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

## ACUERDA

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 47, 48, 49, 49 Bis, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, **se admite** el recurso de queja promovido por el **C. Pedro Jiménez Hernández.**

**SEGUNDO.** **Fórmese y regístrese el expediente** con la clave **CNHJ-CHIS-769/2024,** **realícense** las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno.

**TERCERO. Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, el **C. Pedro Jiménez Hernández** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**CUARTO. Notifíquese** el presente acuerdo a la **Comisión Nacional de Elecciones, de Morena**, como autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales conducentes.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, **dese vista** a la **Comisión Nacional de Elecciones, de Morena**, para que en un plazo máximo de **48 horas** rindan un informe circunstanciado, manifestando lo que a su derecho convenga con respecto al acto impugnado.

**SEXTO. Publíquese en estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de 5 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**DONAJÍ ALBA ARROYO**  
**PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE**  
**SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES**  
**COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ**  
**COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA**  
**COMISIONADO**